



Mi Universidad

Cuadro Sinoptico.

Nombre del Alumno: Leonel Mollinedo Noyola.

Nombre del tema: Entidades Financieras .

Cuarto parcial

Nombre de la Materia: DERECHO BANCARIO.

Nombre del profesor: Rafael Iván Guillén Alcalá.

Licenciatura en Derecho.

Sexto Cuatrimestre.

Entidades financieras.

COMISION NACIONAL DE PROTECCION Y DEFENSA A USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

- La CONDUSEF se rige por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- Ubicación legal
- ARTICULO 1º LEY CONDUSEF
- Finalidad.
- Facultades:

- La CONDUSEF es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de acuerdo a lo que dispone el artículo 90 de la Constitución y el 1º de la LOAPF.
- La CONDUSEF busca, la protección y defensa de los derechos e intereses del público usuario de los servicios financieros, que prestan las instituciones públicas, privadas.
- ARTICULO 5º LEY CONDUSEF
- Atender y resolver las consultas que le presenten los usuarios, sobre asuntos de su competencia.
- Atender y, en su caso, resolver las reclamaciones que formulen los usuarios, sobre los asuntos que sean competencia de la comisión nacional.
- Llevar a cabo el procedimiento conciliatorio entre el usuario y la institución financiera en los términos previstos en esta ley.
- Coadyuvar con otras autoridades en materia financiera para lograr una relación equitativa entre las instituciones financieras.
- Emitir recomendaciones a las autoridades federales y locales para coadyuvar al cumplimiento del objeto de esta ley y al de la comisión nacional.

Promover, asesorar, proteger y defender los derechos e intereses de los usuarios frente a las instituciones financieras.
Arbitrar sus diferencias de manera imparcial y proveer a la equidad en las relaciones entre éstos.

FONDO BANCARIO DE PROTECCION AL AHORRO.

- Finalidad
- Crisis de 1994

- Realización de operaciones preventivas tendientes a evitar problemas financieros problemáticos y de incumplimiento por las obligaciones de las Instituciones de Banca Múltiple.
- Sirvió como mecanismo para adquirir de las instituciones de crédito derechos derivados de la cartera vencida.

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

- Creación
- UDIS.
- Artículo 20 LPAB
- Artículo 22 LPAB

- Institución creada en 1999 con la finalidad de sustituir a FOBAPROA y tiene la intención de establecer un sistema de seguro de depósito.
- Son unidades de inversión que fueron creadas por el Estado Mexicano para que los deudores cumplieran con sus obligaciones contractuales y poder salvar el acuerdo de voluntades establecido entre el banco y los acreedores.
- Las instituciones estarán obligadas a pagar al instituto las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca la junta de gobierno.
- Las cuotas ordinarias no podrán ser menores del 4 al millar, sobre el importe de las operaciones pasivas que tengan las instituciones.

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES .

- ART 1 CNBV
- Objeto.
- Organización.

- Se crea la comisión nacional bancaria y de valores como órgano desconcentrado de la secretaria de hacienda y crédito público, con autonomía técnica y facultades ejecutivas en los términos de esta ley.
- Supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano que la ley señala
- JUNTA DE GOBIERNO
- PRESIDENCIA
- VICEPRESIDENCIA
- COJTRALORIA INTERNA
- DIRECCIONES GENERALES
- UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

- Objeto.
- LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS
- Arrendadora Financiera

- El objeto de esta sociedad es que las aportaciones de los patrones y en su caso los trabajadores.
- ART 1
- Las arrendadoras financieras son sociedades anónimas especializadas en la adquisición de determinados bienes, cuyo uso o goce temporal lo conceden un plazo preestablecido a una persona física o moral, recibiendo de dicho cliente como contraprestación una cantidad determinada.

Establecer los términos bajo los cuales habrán de operar, así como la protección de los intereses de quienes celebren operaciones con los integrantes de dichos grupos.

SIEFORE

- Facultades

- Diseñar una estrategia que tiene como horizonte la jubilación, representa muchas ventajas.
- Las decisiones de inversión evolucionan continuamente.
- Permiten aprovechar proyectos que, por su naturaleza, requieren de largos períodos de maduración.

EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO

- Las empresas de factoraje financiero pueden pactar la corresponsabilidad o no corresponsabilidad del cliente respecto del pago de los derechos de crédito transmitidos.
- Son instituciones que adquieren derechos de crédito a favor de terceros a cambio de un precio determinado.
- Las empresas de factoraje financiero son supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Uniones de crédito.

- Las Uniones de Crédito son instituciones financieras, constituidas con el propósito de ofrecer acceso al financiamiento y condiciones favorables para ahorrar y recibir préstamos y servicios financieros
- Las Uniones de Crédito no proporcionan servicios al público en general ya que solo están autorizadas para realizar operaciones con sus socios.

Naturaleza Jurídica.

- Art14 de Unión de Crédito
- Artículo 334

- Para organizarse y operar como unión se requerirá autorización del Gobierno Federal, que compete otorgar discrecionalmente a la Comisión, previo acuerdo de su Junta de Gobierno. Por su naturaleza estas autorizaciones serán intransmisibles.
- Las actividades que tengan por objeto la prestación habitual y profesional del servicio consistente en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminarían sobre la calidad crediticia de valores.

SOCIEDADES OPERADORAS DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN

- Son sociedades anónimas en las que los socios suscriben y pagan el capital que como mínimo se les exige para su participación y el incremento que deseen con el ánimo de obtener futuras ganancias
- Finalidad
- Artv3 LSI

- Estas sociedades tienen como principal finalidad dar acceso a pequeños y medianos inversionistas mediante la posibilidad de contar con una inversión diversificada
- La ley del mercado de valores, la legislación mercantil, los usos bursátiles y mercantiles y la legislación del orden común, serán supletorios de la presente ley, en el orden citado.

Sociedades financieras populares

- Sociedades anónimas con duración indefinida, se organizan y operan a lo que determina la LGSM y la ley de ahorro y crédito popular.
- Art 2 LGSCOP

- Integrado por personas físicas, con interés comunes y con el principio de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas

SINTESIS.

Existen diversas entidades financieras que buscan diferentes fines: por ejemplo unas protegen los derechos de los usuarios financieros, otras buscan que ellos inviertan para su retiro, incluso hay instituciones que se encargan de cobrar deudas a un precio y ellos generando una ganancia. Todas estas instituciones forman parte del sistema financiero mexicano y están reguladas por leyes e instituciones como la CNBV o la SHCP.

Todas existen y s3 ayuda para fortalecer la banca en México, así como las operaciones que se realizan y que sean seguras, y así mismo legales.